



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 011 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 ENE. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0156-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 17 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Renovación de Destaque a los profesionales de la salud, en mérito al Informe N° 001-2024/COMISION DE DESTAQUE/DISA CHANKA-AND., y;

### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, habiendo presentado sus documentos los profesionales de la salud,, mediante las Hojas de Trámites N° 10646, 10327, 10581, 11111, en el cual solicitan la Renovación de su Destaque al Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90PCM, señala que, el Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional.. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, el destaque puede darse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, b) A solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, de ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 16 de enero del 2024, en el cual **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, Comité de Rotación y Destaque para el periodo - 2024, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, los cuales estará conformados por los siguientes servidores (...);**

Que, mediante Informe N° 001-2024/COMISION DE DESTAQUE/DISA CHANKA-AND., de fecha 17 de enero del 2024, remitido por el Presidente de la Comité de Rotación y Destaque, para el periodo 2024, señalando que la comité declaro Procedente la Renovación del Destaque al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de los profesionales de la salud (Médicos Especialistas),





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 011 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 ENE. 2024

adjuntando para ello el Acta de Instalación y Evaluación de Expedientes a la Comité de Rotación y Destaque, periodo – 2024 de la DISA APURIMAC II, con la relación de los profesionales de la salud (...);

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, es necesario emitir acto resolutorio autorizando la Renovación de Destaque a los Profesionales de la Salud al HSRA, a fin de permitir el desarrollo de sus actividades médicas, en beneficio de la población usuaria;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LA RENOVACION DE DESTAQUE, a favor de los profesionales de la salud (Médicos Especialistas), al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a fin de garantizar la atención especializada a la población usuaria, por todo el periodo 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	ENTIDAD DE ORIGEN	ENTIDAD DE DESTINO
1	ROLANDO ESPERME VILLAGARAY	42913444	MEDICO	C.S. ANDARAPA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
2	GIOVANNA JUDITH BENDEZU ARGUMEDO	43661065	MEDICO	C.S. CHICMO	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
3	FRANK JOZELS PALOMINO QUINTANILLA	43556149	MEDICO	C.S. KISHUARA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
	MARITZA MARCELINA QUISPE LUNA	09684210	MEDICO	C.S. SAN JERONIMO	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

ARTÍCULO 2º.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3º.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, los mencionados servidores deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archimdrf



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORKIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL